



MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
**MESA DE
ENTRADA**

14 ABR 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

Letra

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.310/26
Ordenanza	3.806/26
Sesión	4° Ordinaria
Fecha	08/04/2026

ORDENANZA Nro. 3.806 :

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 158/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se exime a la Capilla Santa Cruz del Barrio FONAVI de la ciudad de Arrecifes, perteneciente al Obispado de San Nicolás de los Arroyos, de la Religión Católica Apostólica Romana, del pago de las tasas municipales de la cuenta 532200, atento a tratarse de una persona jurídica publica conforme artículos 146° inc. c) y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo además entidad de bien público sin fines de lucro.

Que, se han acompañado a las actuaciones que dieran lugar al dictado del decreto citado en el VISTO de la presente: copia de cedula catastral e informe de deuda de la Parcela donde se encuentra emplazada la Capilla Santa Cruz, cuya nomenclatura catastral es: Circ.: I - Sec.: B - Mza.: 9f - Parcela: 11.

Que, según el artículo 7° inc. a) de la Ordenanza Nro. 1.009 las entidades de bien público podrán ser eximidas del pago de tasas de ABL y Servicios Sanitarios.

Que, de las constancias del expediente administrativo Nro. 264.723/26 se desprende que la Capilla Santa Cruz depende del Obispado de San Nicolás de los Arroyos, perteneciente a la Religión Católica Apostólica Romana, siendo esta una entidad de bien público a nivel nacional, y si bien no contaría con una declaración en igual sentido por parte del Honorable Concejo Deliberante, dicho carácter es público y notorio; situación que además surge de los términos del artículo 2° de la Constitución de la Nación Argentina.

Que, en consecuencia la solicitante se encuentra en condiciones de ser eximida del pago de las tasas de ABL y Servicios Sanitarios, con efectos retroactivos al 31/12/2021, fecha en la que opera la prescripción de la acción para el reclamo de los períodos no abonados hasta entonces.

Que, no obstante lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta oportuno la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante del acto administrativo antes individualizado.

Que, a los fines de lo expresado precedentemente debe sancionarse la norma respectiva, lo que resulta de competencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo.

Por ello:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Convalidase el Decreto Municipal Nro. 158/26, por medio del cual se exime a la Capilla Santa Cruz del Barrio FONAVI de la ciudad de Arrecifes, perteneciente al Obispado de San Nicolás de los Arroyos, de la Religión Católica Apostólica Romana, del pago de las tasas municipales de la cuenta 532200, atento a tratarse de una persona jurídica publica conforme artículos 146º inc. c) y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo además entidad de bien público sin fines de lucro.

Artículo 2º: La eximición a la que refiere el artículo que antecede tiene efectos retroactivos al 31/12/2021, fecha en la que opera la prescripción de la acción para el reclamo de los períodos no abonados hasta entonces.

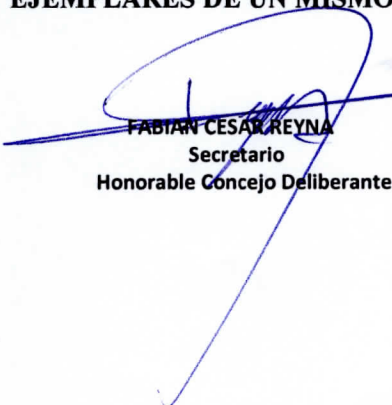
Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja de los registros municipales la deuda que registra la cuenta Nro. 53220.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

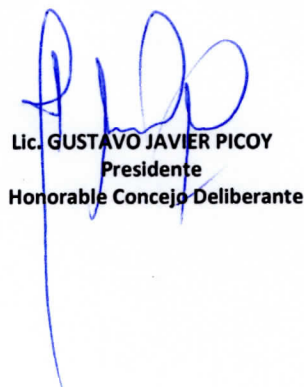
EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 9 de abril de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante